

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION



REF. : Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Talca.

RESOLUCION N° 05 /

SANTIAGO, 12 Mayo de 1999

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, según ingreso CNTV N° 332, de fecha 23 de Junio de 1998;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 18 de Enero de 1999 y 03 de Mayo de 1999;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N° 31396/C, de fecha 01 de Abril de 1998, N° 35251/C, de fecha 19 de Octubre de 1998, N° 30084/C, de fecha 12 de Enero de 1999 y N° 32782/C, de fecha 21 de Abril de 1999;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, rut N° 77.069.300-4, por presentación de 23 de Junio de 1998, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Talca, VII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 15, 19 y 23 de Mayo de 1998 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló, además, la peticionaria R.D.T. S. A.



V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 18 de Enero de 1999, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Talca, VII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°30084/C, de fecha 12 de Enero de 1999.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de Marzo de 1999, en el Diario Oficial y en el Diario "El Centro" de Talca, La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 03 de Mayo de 1999 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Talca, VII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de Mayo de 1999, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la ciudad de Talca, VII Región, y área de servicio que se indicará, a **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 6 (82 - 88) Mhz.
- POTENCIA MAXIMA :
 - Video : 1.000 Watts
 - Audio : 100 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRC-104.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : 7 Oriente N°1383, coordenadas latitud 35° 25' 15" Sur y longitud 71° 39' 15" Oeste, Talca, VII Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro La Virgen, coordenadas latitud 35° 25' 00" Sur y longitud 71° 42' 05" Oeste, Talca, VII Región.

3.-

- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Talca, VII Región.

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 66 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 350 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión